Medellín, 10 de Julio de 2026

CE-ING-PINT-006-2026

Ingeniero
LUIS ALBERTO HENAO
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR LA PINTADA ECA
La ciudad

Asunto: Solicitud de prorroga No.2 – Contrato IP 001 2026

> ***Ref.:*** *Contrato Nro. I.P. 001 de 2026 el cual tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA ETAPA 1 PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA EN: MARCO DE CONVENIO ENTRE LA CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA PINTADA QUE TIENE COMO OBJETO "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA."*

CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S, en calidad de contratista del Contrato de Obra No**. I.P. 001 de 2026**, cuyo objeto corresponde a la "*CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA ETAPA 1 PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA*", respetuosamente solicita la ampliación del plazo contractual hasta el día 22 de noviembre de 2026.

CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S., en calidad de contratista del Contrato de Obra No. I.P. 001 de 2026, de manera respetuosa solicita la **Prórroga No. 1** del plazo de ejecución contractual, con el fin de ampliar su vigencia hasta el **22 de noviembre de 2026**, sin modificación del valor inicialmente pactado.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias objetivas, ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con el tiempo requerido para el cumplimiento de los requisitos previos establecidos por CORANTIOQUIA para autorizar el inicio de las obras.

Como consta en el **Otrosí No. 1 de Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 040-COV2511-63**, suscrito el **22 de junio de 2026**, CORANTIOQUIA reconoció que el Municipio de La Pintada debió adelantar estudios técnicos complementarios, verificaciones de campo y demás actividades necesarias para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previas previstas en el convenio, situación que generó un desfase en el inicio efectivo de la ejecución del proyecto. Igualmente, la Corporación concluyó que únicamente una vez verificados dichos requisitos era viable autorizar el inicio de las obras.

En la justificación del mencionado Otrosí, CORANTIOQUIA establece expresamente que el tiempo empleado en el cumplimiento de dichos requisitos constituyó una circunstancia objetiva que afectó el desarrollo normal del convenio e impidió ejecutar oportunamente las actividades previstas, razón por la cual aprobó la ampliación del plazo del convenio, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,



Franklin Gantiva Montoya
C.C. 1017131417
Representante Legal
Constructora Ingesur SAS

Anexo. Otrosí N° 1 de Prórroga al convenio interadministrativo No. 040-COV2511-63 del 07 de noviembre de 2025